



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2019/018857 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 194/2020

Montevideo, 29 ENE. 2020

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en la calle Cuareim 1731, padrón N° 10.642, en la localidad Catastral y departamento de Montevideo, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta forma

respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008 que delegó en la Dirección Nacional de Vivienda la dirección de nuevas convocatorias;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva para personas con discapacidad de esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda nueva, en el Edificio sito en la calle Cuareim 1731, padrón N° 10.642, en la localidad Catastral y departamento de Montevideo, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgara préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El ahorro exigido será del 10 % del valor de la vivienda debiendo presentar el 5% al momento de la inscripción y el 5% restante al momento de la escritura que se hará simultáneamente a la ocupación más los gastos que conllevan las escrituras de Compraventa e Hipoteca.

Las condiciones del llamado se rigen por lo establecido en la RM N° 1091/2016, RM N° 1006/2018 y la Ley 18.795:

Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- a) contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos por RM en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 25 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomara el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

- b) al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.
- c) ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares ser menor de 60 años. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.
- d) contar el núcleo familiar con una persona que presente discapacidad Motriz lo cual se puede acreditar presentando constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria

del Discapacitado, curatela si corresponde. Para el caso que el discapacitado sea mayor de edad será el titular de la postulación. El Ministerio podrá exigir más documentación complementaria si corresponde.

- e) para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio y para el cálculo de los ingresos, regirá lo establecido en la RM N° 1091/2018 punto 3 del Resuelve.
- f) no poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.
- g) no haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- h) no mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

MONTEVIDEO		
Cuareim 1731 - Padrón 10.642		
2 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	5% al momento de la inscripción	5% al momento de la escrituración/ocupación
UR 2.504	UR 125,2	UR 125,2



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

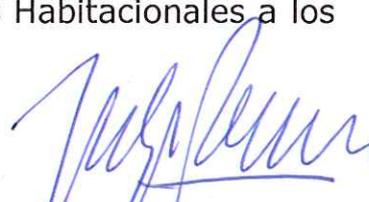
- Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.
- Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.
- Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.
- Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado realizado por Contador Público del ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- Comprobante de ahorro previo con al menos el 5% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.
- Comprobante emitido por BPS, o Comisión Honorario del Discapacitado y si corresponde curatela correspondiente.
- Libreta de matrimonio y/o partidas de nacimientos. Para el caso de Unión Concubinaria, reconocimiento legal de la Unión.
- Sentencia de divorcio expedida por Juez.
- Partida de defunción.
- En caso de corresponder tenencia de los menores o convenio homologado judicial.
- Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana.
- El MVOTMA se tomara la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Departamental de Montevideo. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar cupos.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias habilitando todo tipo de discapacidad la cual deberá ser acreditada presentando constancia Banco Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria, si el discapacitado es mayor de edad será el titular de la postulación.-

5º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

6º.- Comuníquese a Comunicación y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda, cumplido siga a la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales a los efectos correspondientes.-



A.g. Jorge Fucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.